

ORDENANZA N° 1535

VISTO:

La necesidad de formular la adjudicación de viviendas construidas en el marco del plan de viviendas sociales, Programa Familia Propietaria, Barrios Jorge Marino y Juan Pablo II;

Y CONSIDERANDO:

Que existen nuevos beneficiarios en condiciones de solicitar la escrituración en los términos de la Ley Provincial N° 9811.

Que la Municipalidad se encuentra adherida a la normativa referida mediante Ordenanza 1527 de fecha 24 de abril de 2023.-

Que corresponde consignar, los datos de los nuevos beneficiarios, número de lote y manzana, nomenclatura catastral, número de cuenta de la Dirección General De Rentas y dominio del inmueble, logrando así una 2da. ETAPA de escrituraciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio a los adquirentes (2da. ETAPA) que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 1527 aprobada el 24 de abril de 2023. El listado de dichos inmuebles con sus adjudicatarios, nomenclatura catastral, N°s. de cuentas de la DGR provincial se adjunta a la presente como ANEXO I.

Art. 2°: Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados han cumplimentado los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económico.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D

DADA Y APROBADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES EL DIA 17 DE JULIO DE 2023.